



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00302-00**

(M)

Al Despacho de la señora Juez, a fin de resolver la solicitud de pronunciamiento de la apoderada demandante sobre la procedencia del recurso de apelación en contra del auto de fecha 12 de julio de 2021, sobre la cual no se realizó pronunciamiento en la providencia de fecha 9 de diciembre de 2021. Para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **28 de julio de 2022.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, frente a la presentación del recurso de apelación por parte de la apoderada demandante, procede el Juzgado a resolver lo pertinente.

Así las cosas, es preciso traer a colación lo dispuesto en el numeral 3º del Artículo 321 del C.G. del P., el cual dispone:

“...También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.”

Revisado el expediente de la referencia, se advierte que el recurso se presentó dentro de la oportunidad legal, advirtiendo que dentro del contenido del auto de fecha 9 de diciembre de 2021, este Despacho por error involuntario omitió pronunciarse sobre la procedencia del recurso de apelación en contra del auto de fecha 12 de julio de 2021.

Así las cosas, se dispone este Despacho adicionar el auto de fecha 9 de diciembre de 2021, por encontrarse viable impartir el trámite correspondiente a la alzada a fin de ser resuelto por el superior jerárquico.

En consecuencia, a fin de que se surta el recurso de apelación, este Juzgado considera que no resulta necesario exigir al apelante el pago de expensas para la reproducción de las piezas procesales, puesto que tal requerimiento no resulta útil al proceso, toda vez que el presente expediente se encuentra en su totalidad de manera digital, y su remisión se realizará de manera virtual.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha 9 de diciembre de 2021, a fin de conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 12 de julio de 2021, en el efecto devolutivo.



SEGUNDO: Por Secretaria remitir el link de las piezas procesales necesarias al Superior conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 107 del 29 de julio de 2022.